

tablecidos en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6° — Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados para todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9607.11.00, 9607.19.00 y 9607.20.00 para el resto del origen REPUBLICA DEL PERU, establecidos en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7° — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a ejecutar las garantías constituidas en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 6/09 del MINISTERIO DE PRODUCCION, a tenor de lo resuelto en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución.

Art. 8° — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a devolver las garantías constituidas en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 6/09 del MINISTERIO DE PRODUCCION a todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon) originarias de la REPUBLICA DEL PERU a tenor de lo resuelto en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución.

Art. 9° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 10. — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial por el término de CINCO (5) años.

Art. 12. — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO I

REPUBLICA POPULAR CHINA

Producto	Precio FOB Mínimo de Exportación U\$S/unidad
Cierres	0,4474

Producto	Precio FOB Mínimo de Exportación U\$S/metro
Cadenas	0,3362

ANEXO II

REPUBLICA DEL PERU

1- CORPORACION REY

Material	Derecho antidumping ad valorem
Bronce	23,61%
Plástico	77,24%

2- RESTO DEL ORIGEN

Material	Derecho antidumping ad valorem
Bronce	23,61%
Plástico	77,24%



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2128/2009

9/9/2009

Dáse de baja a la Institución "C.E.R." de GARCIA Julio César y TREZZA Lucía Isabel- Sociedad de Hecho, CUIT 30-69599932-8 con domicilio legal y real en la calle 25 de Mayo 716, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Estimulación Temprana, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Categorízase a la Institución "C.E.R." de GARCIA Diego Hernán y TREZZA Lucía Isabel- Sociedad de Hecho, C.U.I.T.30-71015181-0, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 722, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, Provincia de Buenos Aires y domicilio real en 25 de Mayo 716, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, bajo la prestación de Estimulación Temprana.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Estimulación Temprana.

Inscríbasela a en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1631/2009

15/7/2009

Dése por desistido el trámite de categorización e inscripción en el expediente N° 1-2002-430000528/09-9 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "A.P.N.A" Asociación Pro-Ayuda a Niños Atípicos, CUIT N° 3063324659-5, con domicilio legal y real en la calle Perito Moreno 845, Código Postal 5501, Localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1965/2009

28/8/2009

Categorízase a la Asociación Familiares y Amigos del Discapacitado de Monte AFADIN, CUIT 30-66462798-8, con domicilio legal en la calle Belgrano 533, (7220) Monte, Provincia de Buenos Aires y real en la calle López 787, (7220) Monte, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo para 15 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbese a la Asociación Familiares y Amigos del Discapacitado de Monte AFADIN en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, Dirección de Promoción.

— NOTA ACLARATORIA —

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 46/2009

En la edición del 21 de septiembre de 2009, en la que se publicó la citada norma, se omitió consignar, en el lugar próximo anterior al gráfico "Estructura del Registro de Visitas", la identificación del ANEXO II.